

### ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (en adelante, "Agencia") es una Unidad Administrativa Especial descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, creada mediante el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1444 de 2011.

A través del Decreto Ley 4085 de 2011, modificado parcialmente por los Decretos 915 de 2017, 1698 y 2269 de 2019, y 1244 de 2021, el Gobierno Nacional estableció los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En el artículo 2 Decreto Ley 4085 de 2011 se establece como objetivo de la Agencia *"El diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno Nacional; la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación."*

Mediante el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto 1244 de 2021, "Por el cual se modifican parcialmente las funciones y la estructura de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado", se creó la Oficina Asesora de Sistemas de Tecnologías de la Información (OASTI). En consecuencia, a través del artículo 3 del mismo decreto se adicionó el artículo 15A al Decreto 4085 de 2011, estableciendo, entre otras, las siguientes funciones asignadas a dicha Oficina en materia de gestión y soporte tecnológico institucional:

*"4. Administrar y realizar los procesos de soporte informático y tecnológico que la gestión de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado requiera".*

*"7. Realizar las gestiones necesarias para garantizar la operación y sostenibilidad de los sistemas de información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado".*

*"8. Coordinar el desarrollo, uso e implementación de los sistemas y tecnologías de Información y comunicaciones que requiera la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado."*

*"10. Definir lineamientos tecnológicos y velar por su implementación, para el cumplimiento de estándares y buenas prácticas de seguridad y privacidad de la información y en especial la interoperabilidad de los sistemas que la soportan."*

*"13. Diseñar los protocolos de seguridad de la información para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado."*

*"14. Administrar la infraestructura de seguridad para la protección de la información y datos magnéticos y físicos, en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado."*

*"16. Proponer al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado las políticas para garantizar la calidad de los datos, y el manejo adecuado de los sistemas de información y el aseguramiento de la información."*

En el marco de las funciones referidas, la OASTI requiere llevar a cabo la renovación de la suscripción y/o licenciamiento de la solución de protección de datos que permite realizar copias de seguridad, recuperación y replicación en entornos físicos, virtuales y en la nube para la Agencia.

A continuación, se presenta el antecedente de las adquisiciones realizadas por la Agencia en materia de licenciamiento y soporte, así como la evolución cronológica de los contratos suscritos para las renovaciones y contrataciones de soporte asociadas a dicha solución de protección de datos:

| <b>NÚMERO DE CONTRATO</b> | <b>NOMBRE CONTRATISTA</b>                   | <b>OBJETO</b>  |
|---------------------------|---|--|
| 216-2019                  | REDCOMPUTO LIMITADA                         | Adquirir una Solución de Sistema de Backup y Sistema de Almacenamiento que incluya su respectivo licenciamiento y los Servicios de Implementación y puesta en funcionamiento en la Entidad según especificaciones técnicas |
| 098-2022                  | COLOMBIANA DE SERVICIOS TECNOLOGICOS S.A.S  | Renovación de los Servicios de Soporte y Garantía de los Productos de Licencias de Backups y Equipos de Infraestructura Tecnológica.   |
| 151-2023                  | COLOMBIANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.A.S. | Renovación de soporte y garantía de equipo de infraestructura y renovación de soporte y garantía de licenciamiento de software de Backups.   |

Es así, como a través de este último contrato la Agencia adquirió la renovación del soporte y garantía para equipos de infraestructura marca Dell, así como la renovación del soporte y garantía del licenciamiento del software de respaldo Veeam hasta el 30 de diciembre de 2025.

Estas suscripciones son esenciales para garantizar la continuidad del negocio, la resiliencia operativa y la disponibilidad de la información institucional, ya que permiten la protección integral, recuperación oportuna y trazabilidad de los datos críticos que soportan los sistemas misionales, estratégicos y de apoyo de la Agencia.

La solución Veeam constituye un componente fundamental dentro de la arquitectura de respaldo y recuperación ante desastres (DRP) definida por la OASTI, asegurando la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los activos de información conforme a los principios de la Política de Seguridad Digital del Estado (CONPES 3975 de 2019) y las directrices establecidas en el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI del MinTIC.

En concordancia con los lineamientos del Decreto 620 de 2020, que establece la necesidad de implementar mecanismos que garanticen la continuidad de la operación ante eventos de indisponibilidad tecnológica, la renovación del soporte y garantía de la herramienta Veeam Backup & Replication se constituye en una medida preventiva indispensable para mitigar riesgos de pérdida de información, asegurar la recuperación rápida de entornos virtualizados, y mantener la interoperabilidad de los sistemas institucionales en entornos físicos, virtuales y en la nube híbrida de la Entidad.

La OASTI, como responsable de la administración, soporte y operación de los servicios tecnológicos de la Agencia, ha identificado que la solución de respaldo Veeam permite ejecutar estrategias de copias de seguridad incrementales, replicación entre nodos de almacenamiento y restauración granular de máquinas virtuales, archivos y bases de datos, lo cual resulta crítico para mantener la disponibilidad continua de los servicios institucionales tales como el Sistema de Gestión de la Defensa Jurídica (SGDEA), las plataformas de correo electrónico, bases de datos administrativas y los sistemas que soportan la defensa jurídica del Estado.

Asimismo, la renovación del soporte y garantía garantiza el acceso a actualizaciones, parches de seguridad, soporte técnico especializado y acompañamiento del fabricante, condiciones indispensables para mantener la solución en cumplimiento con los estándares internacionales de gestión de continuidad (ISO 22301) y de seguridad de la información (ISO/IEC 27001 y 27002). El no contar con dicho soporte podría exponer a la Agencia a riesgos operativos y reputacionales derivados de fallas no atendidas, vulnerabilidades sin corregir o demoras en la restauración de información crítica.

En este sentido, la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso de contratación es garantizar la operación continua y segura de los servicios tecnológicos institucionales, mediante la renovación del soporte y garantía de la herramienta Veeam Backup & Replication, asegurando la gestión eficiente de los respaldos, la recuperación ante incidentes y el cumplimiento normativo en materia de seguridad digital y protección de datos, en armonía con los objetivos estratégicos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y las políticas nacionales de transformación digital y seguridad de la información.

Actualmente, no se encuentra disponible un Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) ni un Acuerdo Marco de Precios vigente en la Tienda Virtual del Estado

Colombiano dedicado al soporte y garantía de la herramienta Veeam Backup.

Dado que los bienes requeridos presentan características técnicas objetivas, uniformes y de común utilización en el mercado, se considera que la presente contratación cumple con las condiciones previstas en el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.11 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual se adelantará el proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica.

La presente contratación se encuentra incluida en el ítem 299 del Plan Anual de Adquisiciones para el año 2025.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

### **2.1 OBJETO**

Renovación de soporte y garantía de licenciamiento de la herramienta Veeam Backups de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

### **2.3 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

El servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra clasificado según la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, de la siguiente manera:

| <b>Servicio de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización</b>              |  |   |                |  |
|---|--|---|----------------|--|
| <b>1. Clasificación del Servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios</b> |  |   |                |  |
|   | <b>CLASIFICADOR</b>  | <b>SEGMENTO</b>   | <b>FAMILIA</b> | <b>CLASES</b>                            |
| <b>Clasificación UNSPSC</b>   | Código UNSPSC<br><b>43230000</b> Software de seguridad y protección. | 43 - Tecnología de la información, telecomunicaciones.            | [23] Software. | [30] Software y licencias en general     |
|   | Código UNSPSC<br><b>43232900</b> Software de seguridad y protección. | [43] Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones. | [23] Software. | [29] Software de seguridad y protección. |
|   | Código UNSPSC<br><b>43233400</b> Software de redes.                  | [43] Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones. | [23] Software. | [34] Software de redes                   |

|   |   |   |                             |   |
|---|---|---|-----------------------------|---|
|   | Código UNSPS<br><b>8111800</b> Servicios de Sistemas Administración de Componentes de Sistemas. | [81] Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología. | [11] Servicios Informáticos | [18] Servicios de Sistemas Administración de Componentes de Sistemas. |
| <b>2. Denominación Técnica del bien o servicio:</b> Renovar en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado la suscripción de la plataforma de respaldo corporativo basada en <b>Veeam Data Platform Advanced Universal</b>   |   |   |                             |   |
| <b>3. Unidad de medida:</b> Años  |   |   |                             |   |
| <b>4. Descripción General.</b> En cumplimiento de lo indicado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual exige la elaboración de una ficha técnica de los bienes o servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización a ser adquiridos por la respectiva Entidad, a continuación, se relacionan los patrones de desempeño, las características y especificaciones mínimas que requiere el bien y/o servicio para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, incluyendo soporte de conformidad con las especificaciones técnicas y alcance del objeto. |   |   |                             |   |

### 2.3. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O ACTIVOS (Tangibles o Intangibles)

El objeto de este contrato es para:

- a) Compra de un activo tangible <sup>1</sup> SI \_\_\_ NO X
- b) Compra de un activo intangible <sup>2</sup> SI X NO \_\_\_
- c) Compra de un activo que sea mayor valor de un activo tangible o intangible existente SI \_\_\_ NO X
- d) Contratación de un servicio que genere un mayor valor de un activo tangible o intangible ya adquirido por la Agencia SI X NO \_\_\_

### 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**Activo:** Los activos, desde el punto de vista contable, es un recurso con valor, tangible o intangible que representan los bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la empresa, resultantes de sucesos pasados, Los activos pueden incluir bienes físicos como terrenos, edificios, vehículos, muebles y enseres de los que se espera que la empresa obtenga beneficios o rendimientos económicos en el futuro [Fuente libro de contabilidad de Weygandt, Kimmel y Kieso]

<sup>1</sup> **Activo tangible:** Es un objeto que se puede tocar, ver y sentir, y que tiene una existencia física. Los bienes tangibles pueden ser muebles o inmuebles.

<sup>2</sup> **Activo intangible:** Es un bien que no tiene forma física y que no se puede tocar. Los bienes intangibles pueden ser derechos, acuerdos, licencias, permisos, certificados, franquicias, entre otros.

Las especificaciones técnicas mínimas y requisitos obligatorios requeridos por la Entidad se encuentran consignadas el ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, documento que hace parte integral del presente estudio.

#### **4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

##### **4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

- 1.** Renovar el licenciamiento, soporte técnico y garantía de la solución de respaldo y recuperación de datos Veeam Backup & Replication, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas, teniendo en cuenta la vigencia de la renovación del licenciamiento, soporte técnico y garantía por el tiempo requerido por la entidad, es decir, a partir del día siguiente al vencimiento de las licencias actualmente activas (30 de diciembre de 2025) hasta el 30 de diciembre de 2026, garantizando la continuidad del servicio sin interrupciones.
- 2.** Entregar los certificados de renovación del licenciamiento y soporte técnico, emitidos y respaldados directamente por el fabricante Veeam Software, en formato físico y/o digital, que acrediten la vigencia del soporte, actualizaciones y derechos de uso del software, a nombre de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Dichos certificados deberán incluir la información de registro, número de licencia, tipo de soporte contratado y fecha de vencimiento.
- 3.** Garantizar, durante toda la vigencia del soporte y garantía, el acceso sin costo adicional a todas las actualizaciones, parches de seguridad, mejoras funcionales y versiones del software que publique el fabricante, asegurando la estabilidad, compatibilidad y seguridad de la plataforma de respaldo de la Agencia.
- 4.** Brindar soporte técnico especializado en modalidad 7x24 (telefónico, correo electrónico, acceso remoto o presencial si se requiere) para la atención y resolución de incidentes, restauraciones fallidas, problemas de conectividad, optimización de respaldos, recuperación de máquinas virtuales y consultoría técnica asociada al uso, operación y mantenimiento de la herramienta Veeam Backup & Replication, directamente por parte de la fábrica.
- 5.** Entregar la documentación oficial del soporte, detallando los canales de atención, contactos técnicos, niveles de escalamiento, tiempos de respuesta y procedimientos para la gestión de incidentes. Esta información deberá mantenerse actualizada durante toda la vigencia del contrato.
- 6.** Asistir a la OASTI en la validación de la correcta activación y funcionamiento de las licencias renovadas.
- 7.** Remitir de manera oportuna boletines técnicos, alertas de seguridad, buenas prácticas y recomendaciones relacionadas con nuevas versiones, vulnerabilidades detectadas, optimización de rendimiento, gestión de

- almacenamiento y procedimientos de recuperación ante desastres, aplicables a la solución Veeam.
8. Garantizar que las licencias y certificados de soporte estén correctamente registrados y validados en el portal oficial de Veeam, asegurando que la Agencia pueda acceder a todos los beneficios del soporte contratado, incluyendo descargas, parches y asistencia directa del fabricante.
  9. Cumplir con todas las condiciones técnicas, administrativas y económicas presentadas en la propuesta y definidas en los documentos contractuales, asegurando la entrega oportuna de los servicios y la adecuada trazabilidad de las actividades ejecutadas.
  10. Ejecutar las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en concordancia con las especificaciones técnicas y las políticas de seguridad y continuidad definidas por la OASTI.

### **4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
3. No utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
5. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por la Agencia que se relacionen con el objeto del contrato.
6. Entregar los productos o informes, según corresponda, en la forma convenida en el contrato.
7. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
8. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación salvo autorización escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor.
9. Guardar confidencialidad sobre los documentos, informes y conceptos elaborados en desarrollo del objeto contractual y someterlos únicamente a consideración del supervisor del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo

establecido en la Ley 80 de 1993 y las otras disposiciones aplicables a la contratación estatal.

- 11.** Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al SSSI, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, según corresponda.
- 12.** Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestas por la Agencia.
- 13.** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la Agencia.
- 14.** Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
- 15.** El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones y trámites pertinentes como proveedor de la plataforma SECOP II. (en caso de aplicar).
- 16.** Radicar dentro de los 5 primeros días del mes correspondiente al trámite de pago la cuenta de cobro o factura, con los soportes y documentos requeridos para ello, de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos por LA AGENCIA.
- 17.** En caso de ser necesario y requerido de conformidad a las obligaciones a desarrollar, reportar y publicar dentro de los términos establecidos la declaración de bienes, rentas y el registro de los conflictos de intereses en el Aplicativo por la Integridad del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, o en el aplicativo que lo reemplace, de conformidad con la Ley 2013 de 2019 y demás normas aplicables.
- 18.** El contratista se compromete a cumplir con lo estipulado en la Directiva Presidencial 01 de 2023, que prohíbe cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, así como actos de racismo o discriminación. Además, acatará en su totalidad el contenido del “Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección contra todas las formas de violencia dirigida a mujeres y basada en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosofía, sexo, orientación sexual o discapacidad, así como otras razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público”, emitido por la AGENCIA.
- 19.** Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

### **4.3 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA**

- 1.** Designar el supervisor del contrato.
- 2.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
- 3.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- 4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y la adecuada prestación del servicio.

5. Informar al CONTRATISTA, cualquier irregularidad que se presente en vigencia de garantía, y en general, proveer al CONTRATISTA toda la información y cooperación necesaria para el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato y a su ejecución exitosa.
6. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas.

#### **4.4 DERECHOS Y DEBERES DE LA AGENCIA**

1. Exigir la ejecución idónea y oportunidad del objeto contratado
2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a favor de la AGENCIA de manera legal o contractual.
3. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
4. Los demás que dispongan las normas legales vigentes, en especial las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

#### **4.5 DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA**

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el contrato.
2. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
3. Los demás, que dispongan las normas legales vigentes en especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

### **5. MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

| <b>MODALIDAD</b>                    | <b>SELECCIONAR</b> |
|-------------------------------------|--------------------|
| Licitación Pública                  |                    |
| Concurso de Méritos                 |                    |
| Selección abreviada subasta inversa | X                  |

La Entidad acudirá a la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa, prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección II, Sección I del Capítulo 2 Modalidades de Selección, Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, del Decreto 1082 de 2015

El único factor de evaluación será el menor precio ofrecido y haciendo uso del mecanismo de la subasta inversa electrónica, debido a que los bienes y el servicio incluido en el anexo técnico, corresponden a características técnicas uniformes y

común utilización al estar relacionados directamente con productos y servicios de software estándar de acuerdo con la siguiente tabla.

| Detalles                            | Fecha de inicio | Fecha de terminación | Unidad Licencia | Producto             | Descripción de producto Veeam   |
|-------------------------------------|-----------------|----------------------|-----------------|----------------------|---|
| Contract 03210398.<br>(70 Instance) | 12/31/2025      | 12/30/2026           | Bundles         | P-ADVUL-0I-SU1AR-00  | Veeam Data Platform Advanced Universal Subscription License. Includes Enterprise Plus Edition features. 1 Year Renewal Subscription Upfront Billing & Production (24/7) Support. 10 instance pack. Public Sector. |
| Contract 03210399.<br>(20 Sockets)  | 12/31/2025      | 12/30/2026           | Sockets         | V-ADVPLS-VS-PP1AR-00 | 1 Year of Production (24/7) maintenance renewal for Veeam Data Platform Advanced Enterprise Plus.   |

## 5.1 JUSTIFICACIÓN

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El numeral 2º del mencionado artículo señala que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación del bien, obra o servicio pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El proceso de selección para la renovación del soporte y garantía del licenciamiento de la herramienta Veeam Backups se puede adelantar mediante un proceso de selección por subasta inversa porque, dada la naturaleza técnica y las características del objeto a contratar, así como las circunstancias específicas de la contratación y la cuantía involucrada, la subasta inversa representa un mecanismo simplificado y eficiente para garantizar la gestión contractual óptima.

Este procedimiento es adecuado para bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que permiten promover la competencia entre oferentes y obtener las mejores condiciones económicas, asegurando transparencia, eficiencia y economía en la contratación pública. Además, la subasta inversa facilita la renovación oportuna de servicios críticos como el soporte y mantenimiento de software especializado, asegurando la continuidad operativa, la protección de la

infraestructura tecnológica y el cumplimiento de los principios legales establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Así las cosas, este proceso garantiza la adquisición eficiente y adecuada del soporte técnico de una herramienta esencial para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se considera que la presente contratación es de características técnicas uniformes y de común utilización en la cual se busca conseguir los mejores precios del mercado. En consecuencia, la Agencia escogerá al contratista a través de la modalidad de "Selección abreviada por el procedimiento de Subasta Inversa" prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.2.11 y ss. del Decreto 1082 de 2015.

El contrato resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial, se registrá por las disposiciones legales aplicables antes señaladas, así como por las normas del Código de Comercio y Código Civil en lo que estas fueren aplicables.

### **5.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN**

Para llevar a cabo la contratación, se utilizará la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta electrónica de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo el procedimiento escogido se fundamenta en que el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala como causal del proceso de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

De acuerdo con lo anterior, los bienes y servicios que la Agencia adquirirá tienen características técnicas uniformes por cuanto sus especificaciones técnicas comparten patrones de calidad objetivamente definidos, los cuales se encuentran relacionados en el alcance del objeto contractual y en el "ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

Actualmente, no existe un Acuerdo Marco de Precios que contemple las características específicas de los bienes o servicios requeridos por la Entidad.

Por lo anterior, la modalidad de contratación será la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

## 6. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

### 6.1. ANÁLISIS DE MERCADO

Para el análisis del valor estimado de precios, Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de los Estudios del Sector, incorporó técnicas de análisis de información que permiten a la Entidad Estatal analizar sus adquisiciones de bienes y servicios. Esto en cuanto a valores, cantidad adecuada según la frecuencia de uso del bien y/o servicio y demás datos importantes para determinar de manera objetiva la satisfacción de la necesidad.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el Decreto 1600 de 2024 y la Circular Interna 08 del 10 de marzo de 2025, el análisis de la oferta para determinar el valor de la presente contratación se realizó mediante el análisis de cotizaciones de proveedores, las cuales fueron recibidas en los eventos: SIP-ANDJE-0050-2025 Y SIP-ANDJE-056-2025 de la plataforma SECOP II.

En concordancia con lo anterior, para el presente proceso de selección, la Entidad determinó que el criterio para establecer el presupuesto oficial será la sumatoria de los unitarios incluido IVA con menor valor de las cotizaciones recibidas en los eventos; SIP-ANDJE-050-2025 y SIP-ANDJE-056-2025 de la plataforma SECOP II.

Para el evento SIP-ANDJE-050-2025 Las empresas que presentaron cotización fueron las siguientes

| Ítem | Producto   | Cotizante                          |                 |                | MENOR VALOR           |
|------|--|------------------------------------|-----------------|----------------|-----------------------|
|      |  | GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A | REDCOMPUTO LTDA | UT B2B GLOBAL  |                       |
| 1    | New support: Veeam Data Platform Advanced Universal - Subscription License. Includes Enterprise Plus - Edition features. Subscription - Upfront Billing & Production (24/7) Support. | \$ 88.626.992                      | \$ 74.141.005   | \$ 100.000.000 | <b>\$ 74.141.005</b>  |
| 2    | Annual Production (24/7) Maintenance Renewal (includes 24/7 uplift) - Veeam Data Platform Advanced Enterprise Plus   | \$ 176.599.621                     | \$ 142.065.370  | \$ 200.000.000 | <b>\$ 142.065.370</b> |

Para el evento SIP-ANDJE-056-2025 Las empresas que presentaron cotización fueron las siguientes:

| Ítem | Producto  | Cotizante     |                 |                                | MENOR VALOR    |
|------|---|---------------|-----------------|--------------------------------|----------------|
|      |   | ORIGIN IT SAS | REDCOMPUTO LTDA | STORAGE AVAILABILITY SOLUTIONS |                |
| 1    | Veeam Data Platform Advanced Universal Subscription License. Includes Enterprise Plus Edition features. 1 Year Renewal Subscription Upfront Billing & Production (24/7) Support. 10 instance pack. Public Sector. (1 AÑO) | \$80.159.590  | \$ 79.359.910   | \$ 91.047.876,08               | \$ 79.359.910  |
| 2    | Simple Migration from Veeam Data Platform Advanced Enterprise Plus to 1 year with Production Support. 15 Instance pack.(1 AÑO)  | \$160.610.740 | \$ 159.125.610  | \$174.532.863,20               | \$ 159.125.610 |

Con el fin de garantizar la continuidad operativa de la plataforma de respaldo institucional y asegurar la protección del patrimonio tecnológico de la entidad, se determina la conveniencia de mantener el esquema de licenciamiento perpetuo de Veeam Backup, renovando exclusivamente los servicios de soporte y mantenimiento asociados.

La decisión de continuar con el licenciamiento perpetuo y no migrar al esquema "Simple Migration from Veeam Data Platform Advanced Enterprise Plus to suscripción model – 1 year Production Support (15 instance pack)" se fundamenta en los siguientes criterios:

En primer lugar, el licenciamiento perpetuo representa un activo tecnológico adquirido por la entidad, lo que garantiza autonomía y estabilidad en el tiempo frente al uso de la plataforma. Migrar a un modelo de suscripción anula esa ventaja patrimonial y podría generar dependencia económica y operativa del proveedor, obligando a pagos recurrentes anuales superiores para mantener las capacidades actuales de protección de datos.

En segundo lugar, la conversión a licenciamiento por instancias implica una reconfiguración del esquema operativo de respaldo, ya que este modelo se basa en el número de cargas protegidas (máquinas virtuales, servidores físicos, bases de datos, etc.). Dada la proyección de crecimiento tecnológico institucional, este modelo podría derivar en aumentos progresivos del costo total de propiedad (TCO) cada año,

generando riesgos de sostenibilidad financiera y limitando la escalabilidad futura de la infraestructura de respaldo.

Adicionalmente, la continuidad del licenciamiento perpetuo permite mantener las funcionalidades avanzadas de backup y recuperación con las que actualmente cuenta la entidad, incluyendo protección en entornos virtuales y físicos, recuperación granular, cifrado, retención, y capacidades de recuperación ante desastres. Esto garantiza que no exista degradación funcional ni dependencia de conversión tecnológica para continuar operando.

Por lo anterior, y considerando que la necesidad institucional está orientada exclusivamente a asegurar soporte y actualizaciones sobre una plataforma ya adoptada y vigente, se ratifica la conveniencia de mantener el licenciamiento perpetuo y renovar el soporte correspondiente, en lugar de migrar a un modelo anual por instancias que generaría mayores costos a mediano plazo y podría comprometer la autonomía tecnológica de la entidad, mientras que este modelo siga vigente con el fabricante la entidad mantendrá este modelo de operación costo eficiente.

En ese sentido, los valores presupuestales serán estimados con base en la renovación del soporte y mantenimiento del licenciamiento perpetuo actual así:

Del evento de cotización SIP-ANDJE-050-2025 el ítem 2:

| Ítem | Producto   | Cotizante                          |                 |                | MENOR VALOR           |
|------|--|------------------------------------|-----------------|----------------|-----------------------|
|      |  | GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A | REDCOMPUTO LTDA | UT B2B GLOBAL  |                       |
| 2    | Annual Production (24/7) Maintenance Renewal (includes 24/7 uplift) - Veeam Data Platform Advanced Enterprise Plus | \$ 176.599.621                     | \$ 142.065.370  | \$ 200.000.000 | <b>\$ 142.065.370</b> |

Del evento de cotización SIP-ANDJE-056-2025 el ítem 1:

| Ítem | Producto  | Cotizante     |                 |                                | MENOR VALOR   |
|------|---|---------------|-----------------|--------------------------------|---------------|
|      |   | ORIGIN IT SAS | REDCOMPUTO LTDA | STORAGE AVAILABILITY SOLUTIONS |               |
| 1    | Veeam Data Platform Advanced Universal Subscription License. Includes Enterprise Plus Edition features. 1 Year Renewal Subscription Upfront Billing & Production (24/7) Support. 10 instance pack. Public Sector. (1 AÑO) | \$80.159.590  | \$ 79.359.910   | \$ 91.047.876,08               | \$ 79.359.910 |

## **6.2. ANÁLISIS DE COSTOS Y PRESUPUESTO OFICIAL**

De las cotizaciones recibidas del estudio de mercado para determinar el presupuesto para el proceso de contratación, se establece como presupuesto oficial estimado la suma de hasta **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$221.425.280)** incluido el IVA y demás impuestos a que haya lugar.

El valor del contrato será el resultante una vez finalizado el evento de subasta inversa electrónica.

## **7. RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO**

El contrato se cancelará para la vigencia 2025 con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-008-004 (SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN).

## **8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proveedores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para los procesos de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proveedores, de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Conforme al numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

### **8.1 REQUISITOS HABILITANTES DEL PROVEEDOR**

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica el Estado señala que, en relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proveedores, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y

proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proveedores -RUP.

| REQUISITO               | CUMPLIMIENTO |
|-------------------------|--------------|
| VERIFICACIÓN JURÍDICA   | Habilitante  |
| VERIFICACIÓN TÉCNICA    | Habilitante  |
| VERIFICACIÓN FINANCIERA | Habilitante  |

En ejercicio de lo señalado, con el fin de establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato se tuvieron en cuenta los siguientes factores: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) Análisis del sector económico respectivo; y (d) El conocimiento de fondo de los posibles proveedores desde la perspectiva comercial, es decir guardando una relación entre el contrato y la experiencia del proveedor y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Especialmente se guarda relación directa con el grado de dificultad de la ejecución contractual y el riesgo asociado con el proceso. Para lo cual, la Entidad ha previsto la verificación de los siguientes factores:

### **8.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA (Habilitado – No habilitado)**

#### **8.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)**

La carta de presentación de la oferta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Asimismo, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que suscribe la oferta, y hacer el ofrecimiento de celebrar el contrato propuesto, manifestando el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección.

En cualquier caso, la carta deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Agencia en el **FORMATO 1**. Por lo tanto, cada proponente debe revisar detenidamente las declaraciones que realiza, las cuales deben estar incluidas en la Carta de Presentación de la Propuesta.

#### **8.1.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto del proceso y que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del proceso de selección y acreditar que su duración no es inferior al término del **plazo del contrato y un año** más. En caso de

consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con 1 año de antelación a la fecha de apertura del proceso de selección, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

### **8.1.1.3 ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE**

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización.

### **8.1.1.4 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

## ESTUDIOS PREVIOS

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio y porcentaje de participación.
- c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL o CONSORCIO, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más.

**Nota:** En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será RECHAZADA.

**En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:**

- a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- c. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Agencia/Entidad.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

Para el cumplimiento y acreditación de lo anterior, en caso de aplicar, el proponente deberá diligenciar y adjuntar a la propuesta que cargue en la plataforma transaccional del SECOP II, el **Formato 2** o **3** según sea el caso o el documento estándar con los requisitos establecidos en el presente numeral, suscrito por los representantes legales de los miembros del proponente plural y el representante del proponente plural designado.

### **8.1.1.5 CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL Y DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE QUE EL PROPONENTE SEA PERSONA JURÍDICA.**

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. La contraseña expedida por la Registraduría General del Nación se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.

Los representantes legales de personas jurídicas y los representantes de las formas asociativas deberán igualmente aportar el documento de identificación.

### **8.1.1.6 APODERADOS.**

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual **deberán anexar el poder especial otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a la sociedad** en el trámite y actuaciones del presente proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica, en la suscripción del contrato y demás documentos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del mismo.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero, en todo caso, debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia.

En todo caso, las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deben constituir un apoderado domiciliado en este país y acreditar esta circunstancia adjuntando a su propuesta el poder correspondiente conferido en la forma prevista en el artículo 74 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar **poder especial** debidamente otorgado para presentar la propuesta en el presente proceso de selección, firmar el contrato respectivo y demás documentos en caso de resultar adjudicatarios.

### **8.1.1.7 CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD (Cuando Aplique).**

Si el proponente es extranjero y proviene de un país con el cual Colombia no tenga suscrito acuerdo, tratado o convenio de reciprocidad, el oferente deberá anexar a su oferta certificado expedido por la autoridad competente del país de origen, en el que conste que, a las ofertas colombianas en ese país, se les concede el mismo tratamiento otorgado a las ofertas nacionales.

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/formatos-para-compradores-y-proveedores-del-secop-ii/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad> y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015<sup>3</sup>.

### **8.1.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:**

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y ante la posibilidad de que una vez el proponente adjudicatario se niegue a la constitución de las pólizas objeto del presente proceso de selección, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente deberá anexar a su propuesta la garantía que ampare la seriedad de su propuesta, como mecanismo de cobertura del riesgo podrá otorgar una póliza de seguro con los términos y condiciones estipulados para el presente proceso, expedida por una compañía aseguradora colombiana, vigilada por la Superintendencia Financiera.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

---

<sup>3</sup>[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/cce\\_manual\\_acuerdos\\_comerciales\\_web.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf)

### Valor de la garantía de seriedad de la oferta:

Para garantizar la seriedad de la oferta, cada oferente debe constituir a favor de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, garantía de seriedad de la oferta en los siguientes términos:

- El valor de la garantía deberá ser del 10% del presupuesto oficial.

### Vigencia de la Garantía:

Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del proceso de selección.

### Constituirse a favor de:

LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, con NIT 900.507.741-1.

Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso, es decir, debe quedar de manera explícita en la garantía los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse **que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes** (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

**El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.**

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

### **8.1.1.9 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL**

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo, deberá cargar al Sistema una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad de juramento cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.**

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá cargar al Sistema copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con sucursal en Colombia, que tengan personal vinculado laboralmente, mediante la presentación de la constancia de los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales, expedida por su revisor fiscal —sí, de acuerdo con la ley, están obligadas a tenerlo— o por su representante legal, mediante la cual uno u otro certifiquen que, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, aquellas personas han cumplido con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuvieren, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, si a ello hubiere lugar. Cuando la certificación la expida el revisor fiscal, también debe adjuntarse a la propuesta la certificación vigente de los antecedentes disciplinarios de este, expedida por la Junta Central de Contadores.

El proponente, persona natural sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y cargar al Sistema la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así lo informarán en la respectiva certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá cargar al Sistema en un solo archivo la certificación de cada uno de sus integrantes. Todos los integrantes deberán certificar que, a la fecha del cierre del proceso de selección, que han realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación que deberá cargar al Sistema con su propuesta.

Para el cumplimiento y acreditación de lo anterior, en caso de aplicar, el proponente deberá diligenciar y adjuntar a la propuesta que cargue en la plataforma transaccional SECOP II, el **Formato 4** o el documento estándar con los requisitos establecidos en el presente numeral, suscrito por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso.

**Nota.** Cuando la certificación aquí referida sea suscrita por el revisor fiscal se debe allegar la fotocopia de 1). Cédula de ciudadanía 2). La tarjeta profesional; y 3). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador/revisor fiscal.

### **8.1.1.10 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**

El proponente deberá cargar a la plataforma SECOP II, en el cuestionario del proceso, el **FORMATO No. 5**, debidamente diligenciado.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, el FORMATO deberá ser diligenciado por todos sus integrantes.

### **8.1.1.11 ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.**

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado será la responsable de verificar y revisar los antecedentes respectivos de los oferentes y sus representantes, a efectos de verificar la existencia de sanciones e inhabilidades.

### **8.1.1.12 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar **inscritas** en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá cargar con su oferta al sistema SECOP II dentro del cuestionario jurídico el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de cierre del proceso. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar mediante el RUP **su inscripción**.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse **vigente**.

El RUP deberá estar **en firme** con anterioridad a la fecha de adjudicación del proceso; en todo caso, deberá cargar el certificado renovado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes con los requisitos aquí dispuestos, para lo cual deberán cargar al sistema en un solo documento el RUP de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

**Nota 1:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014 de Colombia Compra Eficiente, «La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación».

### **8.1.1.13. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS (en caso de aplicar)**

El presente proceso será limitado a MiPymes nacionales, conforme a las solicitudes remitidas dentro del término establecido en el cronograma del proceso. En consecuencia, los proponentes que se encuentren clasificados dentro de este segmento deberán acreditar dentro de su propuesta que cumplen con el tamaño empresarial definido por la ley y que cuentan con una existencia mínima de un (1) año, para lo cual deberán aportar los documentos que lo soporten, de la siguiente manera:

- a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
- b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
- c. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**NOTA 1.** En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**NOTA 2.** De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en caso de que el presente proceso esté limitado a MiPymes nacionales, solo se aceptarán ofertas de MiPymes o de proponentes plurales compuestos exclusivamente por MiPymes.

### **8.1.1.14 CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS COLOMBIANAS QUE NO ESTÁN INSCRITAS EN EL RUP**

La capacidad jurídica de las personas jurídicas colombianas que no están inscritas en el RUP se acredita mediante el certificado de existencia y representación legal y de ser necesario, mediante los estatutos sociales y eventualmente con poderes. Las cámaras de comercio del domicilio principal expiden el certificado de existencia y representación legal cuando se trata de sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras establecidas en Colombia, organizaciones civiles, corporaciones, fundaciones, juntas de acción comunal y demás entidades privadas sin ánimo de lucro.

### **8.1.1.15 CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**

Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas de origen extranjero que tengan domicilio en Colombia a través de sucursales o sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

### **8.1.1.16 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**

El proponente debe presentar información relacionada con su régimen tributario, mediante la entrega de una copia del Registro Único Tributario (RUT).

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe aportar individualmente su respectivo RUT.

### **8.1.1.17 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**

El proponente en su calidad de persona natural debe anexar certificado vigente expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el evento de que el proponente ostente la calidad de persona jurídica, deberá allegar certificado vigente del REDAM correspondiente a su representante legal debidamente acreditado.

Para el caso de los proponentes plurales, estos deben anexar el certificado vigente del REDAM de cada uno de los representantes legales de las sociedades que conforman la unión temporal o consorcio.

**Nota:** En atención a la Sentencia C-032 de 2021 de la Corte Constitucional mediante la cual se establecieron las responsabilidades de orden penal, disciplinario y patrimonial derivadas del manejo de la información del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), así como en observancia de las obligaciones consagradas en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y la Ley 1266 de 2008 "Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data (...)", el proponente deberá marcar el presente documento como confidencial al momento de su carga en SECOP II. En caso de que no se marque como confidencial, la Entidad realizará el tratamiento establecido en las normas anteriores.

### **8.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA (Habilitado – No habilitado)**

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proveedores ante la posibilidad de contratar con el Estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 «Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley». De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera del *Registro Único de Proponentes*, RUP.

De otro lado, de conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse **vigente**.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior,

cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

En el caso de las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedades futuras, cada integrante deberá presentar su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, con la información actualizada y en firme.

Así mismo, el documento de constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá establecer de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria de las participaciones de los miembros sea el cien por ciento.

Para el cálculo de los indicadores, se evaluó la demanda del sector gobierno tomando como base los contratos adjudicados y reportados en SECOP II, relacionadas con el código UNSPSC y, las ofertas se analizaron de acuerdo con la información financiera, registrada por proveedores que cumplieran con el objeto del estudio previo, la cual fue consultada en el RUES.

Los indicadores para medir la capacidad financiera de los proveedores interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

### **1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ = (Activo Corriente / Pasivo Corriente)**

Dado que se manejan recursos del Estado, se busca tener seguridad de que la compañía tenga la capacidad de cumplir con todas sus obligaciones de corto plazo y que el dinero que reciben por la realización del proyecto no sea utilizado para otros fines diferentes a lo acordado.

### **2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = (Pasivo Total / Activo Total)**

Este indicador permite apreciar la participación de los acreedores sobre el total de los activos de la compañía, lo cual establece qué tanto puede responder la compañía por la pérdida del proyecto en caso de que se presenten cambios en variables exógenas que lo puedan afectar de manera significativa.

### **3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = (Utilidad operacional/Gastos de intereses)**

Determina la capacidad que tiene la compañía para cubrir el costo financiero de sus intereses (pasivos) y el abono del capital de sus deudas, o se puede entender también como el grado hasta el cual las utilidades de la empresa pueden disminuir sin transformarse en pérdidas al cubrir los costos de interés.

Si el proponente no registra gastos financieros y el resultado operativo es positivo, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se refleja como INDETERMINADO; en este escenario el proponente CUMPLE con el requisito, ya que cuenta con recursos para cubrir los citados gastos. Si el proponente no registra Gastos Financieros, pero su resultado Operativo es negativo, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se refleja como INDETERMINADO; en este escenario el proponente NO CUMPLE con el requisito, ya que no contaría con los recursos para cubrir dichos gastos.

#### **4. CAPITAL DE TRABAJO = (activo corriente – pasivo corriente)**

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

En ese orden de ideas, para efectos de determinar la capacidad financiera, cumplirá el proponente, cuyos indicadores financieros que se obtengan de la información reportada en el RUP, se encuentren dentro de los siguientes parámetros:

| <b>Indicadores de Capacidad Financiera</b> |  |
|--|--|
| <b>INDICADOR</b>                           | <b>MARGEN SOLICITADO</b>   |
| Liquidez                                   | Mayor o igual a 1.2  |
| Nivel de endeudamiento                     | Menor o igual a 70%  |
| Razón de Cobertura de Intereses            | Mayor o igual a 1 y/o indeterminada cuando su utilidad operacional sea positiva. |
| Capital de trabajo                         | Mayor o igual al 40% del presupuesto oficial                                     |

#### **8.1.2.1. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROVEEDORES EXTRANJEROS**

Los proveedores extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentren en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país origen:

- Balance General.
- Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

**NOTA 1:** Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en el país deben presentar los reportes financieros firmados por el representante legal, acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa

de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

### **8.1.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

El numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proveedor que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proveedor puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

En el caso de las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futuras, cada integrante deberá presentar su correspondiente certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, con la información actualizada y en firme.

Así mismo, el documento de constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá establecer de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria de las participaciones de los miembros sea el cien por ciento.

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional y cuyos indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proveedores son:

#### **1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (Utilidad operacional / Patrimonio)**

Este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa, sin tomar en cuenta los gastos financieros ni de impuestos y participación de trabajadores. Este índice puede tomar valores negativos, ya que no se toman en cuenta los ingresos no operacionales que pueden ser la principal fuente de ingresos que determine que las empresas tengan utilidades.

#### **2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (Utilidad operacional / Activo total)**

Este indicador muestra la capacidad del activo para producir utilidades, independientemente de la forma como haya sido financiado, ya sea con deuda o con patrimonio.

Teniendo en cuenta lo anterior, para efectos de determinar la capacidad operativa, cumplirá el proponente, cuyos indicadores financieros que se obtengan en el RUP se encuentren dentro de los siguientes parámetros:

| <b>Indicadores de Capacidad Organizacional</b> |                    |
|--|--------------------|
| Rentabilidad del patrimonio                    | Mayor o igual a 4% |
| Rentabilidad del activo                        | Mayor o igual a 2% |

**NOTA 1:** La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado tendrá la facultad de solicitar a los proveedores cualquier aclaración, información o documento adicional en el informe de evaluación y los proveedores tendrán el término de traslado para subsanar lo requerido. Así mismo, podrá hacer cruce de información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los proponentes.

**NOTA 2:** Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los reportes financieros firmados por el representante legal, acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

**NOTA 3:** La forma de evaluar la capacidad financiera y organizacional de las Uniones Temporales, Consorcios y/o promesas de sociedades futuras, se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, en el capítulo VII – Proponentes Plurales, numeral 2 «Ponderación de los componentes de los indicadores»<sup>4</sup>, el cual tiene en cuenta la Participación Porcentual de cada integrante en la asociación.

**NOTA 4:** De conformidad con el numeral 2.6 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y para efectos de las sucursales de sociedad extranjera, cuyo año contable termine en una fecha distinta al 31 de diciembre se aceptarán los estados financieros con la fecha de corte aplicable en el país en el que son emitidos. Esto sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto enunciado.

Es de precisar que dichos reportes financieros deberán ser presentados por el Representante legal de la sucursal de sociedad extranjera, acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

---

<sup>4</sup> Colombia Compra Eficiente. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. Recuperado de: [cce\\_manual\\_requisitos\\_habilitantes.pdf \(colombiacompra.gov.co\)](http://colombiacompra.gov.co)

## 8.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (Habilitado – No habilitado)

La verificación de la capacidad técnica mínima no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido. En consecuencia, el oferente quedará Habilitado o No habilitado).

De acuerdo con lo señalado, se verificará lo siguiente:

### 8.2.1 EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proveedores, el Certificado de Registro Único de Proveedores RUP será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio y adicionalmente el proponente deberá aportar las certificaciones de los contratos que den cuenta de la experiencia específica que exige esta contratación.

#### 8.2.1.1 PROPONENTE SINGULAR

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá acreditar mediante el RUP experiencia ejecutada en **MÁXIMO DOS (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** suscritos, iniciados y terminados, es decir, ejecutados en su totalidad con anterioridad al cierre del presente proceso de contratación con entidades públicas o privadas y que su objeto o actividades comprendan la **"Adquisición y/o renovación de soporte y garantía de licenciamiento de la herramienta Veeam Backups, siempre que estos incluyan, de forma documentada, obligaciones expresas y verificables de soporte y gestión postventa equivalentes a las exigidas en el objeto"**. La sumatoria de los contratos acreditados como experiencia deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes y que equivalen a 155,54 SMMLV.

#### 8.2.1.2 PROPONENTE PLURAL

Los consorcios o uniones temporales a través de sus miembros deberán acreditar mediante el RUP experiencia ejecutada en **MÁXIMO DOS (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** suscritos, iniciados y terminados, es decir, ejecutados en su totalidad con anterioridad al cierre del presente proceso de contratación con entidades públicas o privadas, donde cada uno de los integrantes deberá acreditar al menos una (1) certificación y que su objeto o actividades comprendan la **"Adquisición y/o renovación de soporte y garantía de licenciamiento de la herramienta Veeam Backups, siempre que estos incluyan, de forma documentada, obligaciones expresas y verificables de soporte y gestión postventa equivalentes a las**

***exigidas en el objeto***". La sumatoria de los contratos acreditados como experiencia deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes y que equivalen a 155,54 SMMLV.

### **CRITERIOS DIFERENCIALES DE LA EXPERIENCIA - DECRETO 1860 DE 2021**

#### **8.2.1.3. PROPONENTE SINGULAR:**

Conforme con el artículo 2.2.1.2.4.2.18., "Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas", el proponente que acredite lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto en cuestión, podrá acreditar la experiencia requerida para esta modalidad de contratación mediante un **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** suscritos, iniciados y terminados, es decir, ejecutados en su totalidad con anterioridad al cierre del presente proceso de contratación con entidades públicas o privadas y que su objeto o actividades comprendan la ***"Adquisición y/o renovación de soporte y garantía de licenciamiento de la herramienta Veeam Backups, siempre que estos incluyan, de forma documentada, obligaciones expresas y verificables de soporte y gestión postventa equivalentes a las exigidas en el objeto"***. La sumatoria de los contratos acreditados como experiencia deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso expresado revisen salarios mínimos mensuales legales vigentes y que equivalen a 155,54 SMMLV.

#### **8.2.1.4. PROPONENTE PLURAL:**

Los consorcios o uniones temporales podrán acreditar la experiencia con un **MÁXIMO DE TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** suscritos, iniciados y terminados, es decir, ejecutados en su totalidad con anterioridad al cierre del presente proceso de contratación con entidades públicas o privadas, **donde cada uno de los integrantes deberá acreditar al menos una (1) certificación** y que su objeto o actividades comprendan la ***"Adquisición y/o renovación de soporte y garantía de licenciamiento de la herramienta Veeam Backups, siempre que estos incluyan, de forma documentada, obligaciones expresas y verificables de soporte y gestión postventa equivalentes a las exigidas en el objeto"***. La sumatoria de los contratos acreditados como experiencia deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso expresado revisen salarios mínimos mensuales legales vigentes y que equivalen a 155,54 SMMLV.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTAS COMUNES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA:**

- Para efecto de la acreditación de la experiencia el proponente debe presentar el RUP vigente y en firme donde conste el registro de la experiencia que pretende hacer valer en el presente proceso y adicionalmente debe aportar las certificaciones o documentos contractuales (certificaciones o actas de liquidación o de terminación) de los contratos que den cuenta de la experiencia exigida, los cuales deberán relacionarse en el **FORMATO 6 – EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR**.
- Los contratos mediante los cuales acredita la experiencia deben estar clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas que se presenta a continuación, clasificación que podrá acreditarse en un mismo contrato o por separado. **En los contratos con los cuales se pretenda acreditar experiencia , el proponente debe estar inscrito en al menos dos de los siguientes códigos:**

| CLASIFICADOR | SEGMENTO  | FAMILIA                | CLASES   |
|--------------|---|------------------------|--|
| 43230000     | Tecnología de la información, telecomunicaciones.           | Software               | Software y licencias en general                                  |
| 43232900     | Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones | Software               | Software de seguridad y protección.                              |
| 43233400     | Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones | Software               | Software de redes  |
| 81111800     | Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | Servicios Informáticos | Servicios de Sistemas Administración de Componentes de Sistemas. |

**REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA:**

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes con los contratos que pretendan hacer valer, los cuales se deberán adjuntar en el SECOP II.

**1. La entidad única y exclusivamente revisará las certificaciones de los contratos que se encuentren relacionados en el FORMATO 6 – EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR.**

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación y/o acta de liquidación del contrato expedida por la entidad

contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre de la empresa contratante,
- b) Nombre del Contratista,
- c) Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- d) Número del contrato (si tiene).
- e) Objeto del contrato
- f) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación del contrato (día, mes y año),
- g) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
- h) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

**2.** Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

**3.** La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

**4.** Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

**5.** Las certificaciones, actas de liquidación o acta de terminación anticipada aportadas por el proponente en las cuales se relacionen varias vigencias se tendrán en cuenta siempre y cuando estas hayan sido ejecutadas en el marco de una misma contratación.

**6.** En caso de que se relacione **más de un contrato en una sola certificación**, para efectos de verificación se tomará la experiencia del proponente directamente relacionado con el objeto contractual, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

**7.** Para efecto de convertir el valor del contrato en salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo para el año en que se firmó el contrato que se pretenda acreditar.

Salarios mínimos por año valor mensual:

| PERIODO                                | VALOR SMMLV |
|--|-------------|
| Enero 1 de 2012 a diciembre 31 de 2012 | \$566.700   |
| Enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013 | \$589.500   |
| Enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014 | \$616.000   |
| Enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015 | \$644.350   |
| Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016 | \$689.454   |
| Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017 | \$737.717   |
| Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018 | \$781.242   |
| Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019 | \$828.116   |
| Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020 | \$877.803   |
| Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021 | \$908.526   |
| Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022 | \$1.000.000 |
| Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023 | \$1.160.000 |
| Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024 | \$1.300.000 |
| Enero 1 de 2025 en adelante            | \$1.423.500 |

Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en **moneda extranjera**:

- ✓ Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de firma del contrato certificado.
- ✓ Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha como se indicó en el punto anterior y seguidamente a pesos colombianos.

**8.** La Agencia podrá en cualquier estado en que se encuentre el método de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

**9.** Para las certificaciones de contratos en los cuales dentro de su objeto y/o actividades se encuentren otros productos la certificación debe discriminar claramente el valor ejecutado relacionado con el objeto contractual respecto del valor global del contrato.

**10.** La acreditación de experiencia en ejecución de contratos en calidad de subcontratista es válida siempre y cuando se demuestre la existencia, ejecución y finalización a satisfacción del contrato principal (aportando copia del contrato y el acta de finalización o liquidación del mismo). Por lo tanto, quien pretenda acreditar la condición de subcontratista, además de aportar la certificación y soportes de su contrato, en las condiciones establecidas en el presente numeral, debe aportar los mencionados documentos en relación con el contrato principal.

**11.** La Agencia se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

**12.** No se aceptarán auto certificaciones, es decir certificaciones expedidas por el mismo proponente.

**13.** Cuando el proveedor sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

**14.** De acuerdo con el apartado 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".

### **8.1.2.5. CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO Y NIVEL DE MEMBRESÍA**

a) El oferente deberá suministrar con su propuesta certificación emitida por el fabricante, donde conste que cuenta con membresía del fabricante para la venta u distribución de productos Veeam.

### **8.1.2.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos exigidos en el presente proceso de contratación se encuentran descritos en el ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, para lo cual el proponente en la carta de presentación de la propuesta manifestará que acepta y cumplirá las condiciones allí previstas.

### **8.2.2 PROPUESTA ECONÓMICA**

El proponente deberá diligenciar su oferta económica en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, sobre el ítem correspondiente al valor total de la renovación del soporte y garantía de las licencias, sin sobrepasar el presupuesto oficial que corresponde a **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$221.425.280)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar; así mismo,

deberá diligenciar los valores unitarios de cada ítem por licenciamiento que se establezca en plataforma sin sobrepasar el valor unitario establecido por la Entidad.

Los valores unitarios para cada ítem son los siguientes:

| Ítem | Producto  | Valor tope establecidos por la entidad (incluye IVA y demás impuestos) |
|------|---|--|
| 1    | Vend Part No: P-ADVUL-0I-SU1AR-00<br>Contrato: 3210398<br>(70 instancias)<br>Fecha de Inicio: 12/30/2025<br>Fecha de Fin: 12/30/2026<br>Detalle: Veeam Data Platform Advanced Universal Subscription License. Includes Enterprise Plus Edition features. 1 Year Renewal Subscription Upfront Billing & Production(24/7) Support. 10 instance pack. Public Sector. | <b>\$ 79.359.910</b>   |
| 2    | Vend Part No: V-ADVPLS-VS-PP1AR-00<br>Detalle: 1 Year of Production(24/7) maintenance renewal for Veeam Data Platform Advanced Enterprise Plus.<br>Contrato: 3210399<br>(20 sockets)<br>Fecha de Inicio: 12/30/2025<br>Fecha de Fin: 12/30/2026   | <b>\$ 142.065.370</b>  |

Se tomará como base el MENOR PRECIO DEL TOTAL DE LOS ÍTEMS UNITARIOS incluido IVA y los impuestos a que haya lugar de los proponentes habilitados y se tiene en cuenta como inicial para efectos de determinar el primer lance de la subasta inversa electrónica.

El proponente no puede modificar, suprimir y en ningún caso alterar la descripción de los ítems que los componen, ni sus unidades y cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas.

El oferente debe ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, así:

- Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso.
- Cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco, lo aproximará por defecto al número entero del peso.

La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

El proponente debe diligenciar su OFERTA ECONÓMICA de acuerdo con lo siguiente:

- Los valores ofertados deben incluir IVA y cubrir todos los costos, directos e indirectos, tributos nacionales, departamentales y distritales, que a juicio y responsabilidad el proponente, implique la ejecución del objeto contractual.
- El precio establecido en la plataforma del SECOP II es el precio de referencia, la oferta económica del ítem no puede superar ese valor.
- El proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia, como, por ejemplo, incrementos salariales y prestacionales, así mismo deberá tener en cuenta los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.
- No hay fórmulas de reajuste durante la ejecución del contrato.
- Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra en la estructuración de la oferta económica, lo cual puede conllevar asumir pérdida de margen de utilidad, mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Si de acuerdo con la información obtenida por la AGENCIA en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la AGENCIA tuvo dudas responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la AGENCIA continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

### **8.2.3 Verificaciones que realizará la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y reglas que aplicará.**

La AGENCIA verificará, so pena de rechazo frente a su incumplimiento, lo siguiente:

- El diligenciamiento integral de los datos de la oferta económica en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación pública - SECOP II.
- Si la AGENCIA estableció precio de referencia se verificará que la oferta económica del ítem no supere este valor.
- Que la oferta se presenta en moneda legal colombiana.
- Que el valor total de la oferta no supere el valor tope establecido por la entidad.

La AGENCIA aplicará las siguientes reglas:

La AGENCIA realizará las correcciones aritméticas. Se entiende por errores e imprecisiones de tipo aritmético las que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que se tomará para efectos de la oferta económica.

Las correcciones efectuadas serán de forzosa aceptación para el oferente. Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético se entiende aquel en que se incurre cuando

de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. No obstante, si como resultado de este ajuste se supera el presupuesto oficial la oferta será rechazada.

En caso de que el proponente no realice el ajuste del peso por exceso o defecto conforme las reglas señaladas, la AGENCIA efectuará dicho ajuste, siendo de obligatoria aceptación para el proponente este ajuste, lo cual se considerará como una corrección aritmética. No obstante, si como resultado de este ajuste se supera el presupuesto oficial la oferta será rechazada.

En caso de existir discrepancia en la oferta entre el valor en letras y números, prevalecerá el valor manifestado en letras, el cual no estará sujeto a cambios o ajustes. Cuando se trate de subasta electrónica el valor será ofertado únicamente en números.

En caso de que el oferente no incluya el valor unitario de un ítem, este ítem se considerará como no ofrecido dando lugar al RECHAZO de la propuesta.

Los proponentes no podrán ofrecer CERO PESOS (\$0), so pena de rechazo.

En el valor ofertado se entenderán incluidos todos los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, margen de utilidad, las prestaciones, salarios del personal ofrecido y demás gastos requeridos.

**Nota 1.** El valor correspondiente a la adjudicación corresponderá al valor total resultante de la subasta inversa electrónica.

**Nota 2:** Una vez finalizado el evento de subasta, el proponente adjudicatario deberá remitir a la entidad a través de un mensaje público en SECOP II la propuesta económica ajustada a los valores finales.

**Nota 3.** El porcentaje de descuento obtenido al finalizar el evento de subasta será aplicado de manera proporcional a todos los ítems que conforman la propuesta económica, tomando como referencia los precios techo establecidos en el presupuesto oficial.

### **8.2.4. APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Llegada la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, la AGENCIA dará apertura a los sobres económicos electrónicos, solo en el momento previo al inicio del evento, es decir, antes del evento de la subasta inversa electrónica, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de inicio de la subasta, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Entiéndase como momento previo, aquel tiempo prudencial que requiere la Entidad para descryptar los sobres en la plataforma, de acuerdo al número de ofertas recibidas, revisar la consistencia técnica y económica de las ofertas y verificar que no se encuentren en alguna de las causales de rechazo establecidas en el anexo de

generalidad de pliego de condiciones aplicables a esta etapa. Si en esta etapa de verificación de ofertas económicas, resulta alguna oferta incurso en causal de rechazo aplicable a la oferta económica, la Entidad no admitirá al proponente para participar en la subasta; en todo caso, sin perjuicio de lo anterior, la Entidad publicará mediante mensaje público la lista de quienes incurran en causal de rechazo detallando el motivo o causa de rechazo.

### 9. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La subasta inversa Electrónica se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.5. y 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y el sistema que la AGENCIA usará será la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica las ofertas presentadas por sus competidores, ni tampoco la posición que ocupó en el momento de la postura. El proponente que permita que otro conozca su contraseña quedará invalidado para continuar en la Subasta Inversa Electrónica, y su oferta será igual al último lance válido que haya realizado.

El contrato se adjudicará al proponente que ofrezca el menor valor por los ítems a contratar, de conformidad con las reglas señaladas para la subasta electrónica, precisando que se adjudicará por el valor resultante de la subasta.

Reglas para el desarrollo de la Subasta:

- a. La propuesta inicial de precio debe presentarse en pesos colombianos y en números enteros sin decimales. De presentar decimales éstos serán eliminados.
- b. Para la presentación de la propuesta inicial de precio el proponente no podrá sobrepasar el precio de referencia de cada ítem establecido por la entidad.
- c. Al calcular sus precios deberá tener en cuenta tanto los costos directos e indirectos que puedan afectar el proceso (incluidos los impuestos, seguros internos y externos) así como otros costos asociados que puedan presentarse.
- d. El valor del contrato corresponderá al valor final que resulte de la subasta.
- e. En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de contratación se presenta un único oferente que cumpla con la capacidad técnica, jurídica y financiera, la entidad estatal podrá adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al valor estimado del servicio requerido.
- f. Márgenes mínimos entre lances: no se aceptarán lances por debajo del **DOS POR CIENTO (2%)** con respecto del lance anterior que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o superen este margen.
- g. La AGENCIA concederá un límite de tiempo de quince (15) minutos, después de informado el primer menor valor, para que los proponentes realicen los lances

válidos que deseen mejorando en por lo menos el **DOS POR CIENTO (2%)** al valor informado por la Entidad, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

- h. Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados en el último minuto de duración de la subasta y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más.
- i. Como se realizará el evento de subasta sobre el valor total de la sumatoria de los ítems que conforman la propuesta económica, el porcentaje de descuento obtenido al finalizar el evento de subasta se aplicará de manera proporcional a la totalidad de mencionados ítems con relación a los precios techos.

**Nota 1:** Los proponentes no podrán ofrecer CERO PESOS (\$0), so pena de rechazo.

**Nota 2:** El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de las ofertas sobre el listado de ítems individuales, debidamente discriminado y los valores que aplicarán al evento de subasta deben incluirlo al momento de los lances, por lo anterior el proponente habilitado deberá tener en cuenta el IVA cuando aplique los márgenes de decremento pues los mismos deben incluirlo en todos los lances.

### 9.1. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

El margen mínimo de mejora de la propuesta será del DOS POR CIENTO (2%), respecto al mayor porcentaje ofertado por los proponentes en cada lance, cuya cifra será admitida en números enteros, sin decimales.

Los lances que estén por debajo del margen mínimo de mejora no serán aceptables y se consideran NO VALIDOS.

No será válido el lance cuando se efectúe con el porcentaje de mínimo de mejora sobre uno solo de los ítems, es decir el margen de descuento debe aplicarse a todos los ítems.

### 9.2. ADJUDICACIÓN ÚNICO OFERENTE

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Agencia le adjudicará el contrato siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa electrónica. (Artículo 2.2.1.1.2.2.6 y Numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 del 2015).

## 10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 6 del artículo

2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la Oficina Asesora de Sistemas y Tecnologías de Información en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual llevó a cabo el análisis de los riesgos previsibles, el cual se anexa al presente estudio previo.

## **11. EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la AGENCIA, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, si hubiere lugar a esta última, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ha identificado que durante la ejecución del presente contrato se puede presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del contrato.

Para reducir este riesgo, la **AGENCIA** adopta ciertas medidas durante el proceso de selección del **CONTRATISTA**, no obstante, lo anterior, subsiste aún el riesgo de incumplimiento y calidad, que se mitiga solicitando al **CONTRATISTA**, la adquisición de una póliza de seguros, a través de la cual se amparen dichos riesgos.

En consecuencia, se solicitará que el **CONTRATISTA** garantice el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la **AGENCIA**, con ocasión de la ejecución del contrato, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 de 2015 (póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

Para lo cual deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos:

| <b>AMPARO</b>        | <b>PORCENTAJE</b>          | <b>VIGENCIA</b>  |
|----------------------|----------------------------|--|
| Cumplimiento         | 20% del valor del contrato | El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. |
| Calidad del servicio | 20% del valor del contrato | El plazo de ejecución del contrato y 1 año más contados a partir de la suscripción del contrato.           |

**NOTA 1:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o se adicione el valor del contrato o cuando así lo solicite la AGENCIA para efectos de la liquidación del

contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar y/o mantener vigentes las garantías constituidas, cuyos costos serán asumidos por EL CONTRATISTA

**NOTA 2:** Se deberá tener en cuenta la guía de garantías en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

### 12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento a la obligación de indicar si la contratación respectiva está cobijada por uno o varios acuerdos comerciales, de acuerdo con la definición el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015: "son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos"; y en los términos del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y según el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del DNP, el cual establece: "...que no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación y que para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción", la AGENCIA, procede a realizar el análisis respectivo:

| ACUERDO COMERCIAL |        | Entidad estatal Cubierta | Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al proceso de contratación | Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial |
|-------------------|--------|--------------------------|--|--|---|
| Alianza Pacífico  | Chile  | SI                       | NO   | NO   | SI  |
|                   | México | SI                       | NO   | NO   | SI  |
|                   | Perú   | SI                       | NO   | NO   | NO  |
| Canadá            |        | SI                       | NO   | NO   | NO  |
| Chile             |        | SI                       | NO   | NO   | NO  |
| Corea             |        | SI                       | NO   | NO   | NO  |
| Costa Rica        |        | SI                       | NO   | NO   | NO  |

| <b>ACUERDO COMERCIAL</b>                              | <b>Entidad estatal Cubierta</b> | <b>Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial</b> | <b>Excepción Aplicable al proceso de contratación</b> | <b>Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial</b> |
|---|---------------------------------|---|---|--|
| <b>Estados Unidos</b>                                 | SI                              | NO  | NO  | NO   |
| <b>Estados AELC</b>                                   | SI                              | NO  | NO  | NO   |
| <b>México</b>   | SI                              | NO  | NO  | NO   |
| <b>Triángulo Norte</b>                                | <b>El Salvador</b>              | SI  | NO  | SI   |
|   | <b>Guatemala</b>                | SI  | NO  | SI   |
|   | <b>Honduras</b>                 | NO  | NO  | NO   |
| <b>Unión Europea</b>                                  | SI                              | NO  | NO  | NO   |
| <b>Israel</b>   | SI                              | NO  | NO  | NO   |
| <b>Reino Unido e Irlanda del Norte</b>                | SI                              | NO  | NO  | NO   |
| <b>Comunidad Andina.</b><br>(Bolivia, Ecuador y Perú) | SI                              | SI  | NO  | SI   |

Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales indicados; en razón a que se reúnen los tres requisitos señalados en el numeral citado en el acápite anterior, toda vez que la Entidad no se encuentra excluida de los listados de entidades cubiertas por el mismo; adicionalmente se cumple con el umbral señalado para la participación de personas de los Estados firmantes, y no existe causal alguna de exclusión de aplicabilidad del mismo o excepción.

### **13. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL**

La presente contratación está asociada al objetivo estratégico para la vigencia 2025 de "Potenciar la transformación digital y la gestión por resultados dentro en el sistema de gestión institucional".

### **14. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN**

#### **14.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

El contrato que se pretende celebrar es de licenciamiento y consiste en la renovación de soporte y garantía de licenciamiento de la herramienta Veeam Backups de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el tiempo establecido en el anexo de especificaciones técnicas, el cual forma parte integral de este estudio.

### **15. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será por cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía solicitada y suscripción de acta de inicio.

**Nota:** La vigencia de cada una de las licencias, soporte técnico y garantía objeto de renovación se contará a partir del día 31 de diciembre de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2026.

### 16. FORMA DE PAGO

La Agencia, pagara al contratista el valor total del contrato en un único pago contra entrega del certificado de renovación de las licencias requeridas, previo visto bueno del supervisor del contrato y serán efectivamente pagados dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura electrónica.

**Nota 1:** El pago se realizará de conformidad con el valor indicado en la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA.

**Nota 2:** Para los pagos, el contratista deberá presentar la factura de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, acompañado del informe de actividades, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como la certificación suscrita por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL), parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar) no mayor a 30 días a la presentación de la factura y documentos soporte, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**Nota 3:** El pago se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de tal manera que la AGENCIA no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización la mora en el pago.

**Nota 4:** RETENCIONES. LA AGENCIA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

### 17. INFORMES Y/O PRODUCTOS

El contratista deberá entregar para el pago, los certificados de renovación, los cuales deben ser verificables en la página del fabricante de los productos descritos en el Anexo 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS, así como los documentos del servicio de asistencia, soporte y transferencia que den cuenta de las actividades realizadas, en cumplimiento del objeto del contrato.

### 18. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por la persona que (el)la Secretaria General designe mediante documento de designación. En el caso de ausencia de la persona designada, la supervisión la ejercerá el funcionario que haga sus veces.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1959 de 2019, la Ley 1474 de 2011, a las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación y supervisión y las demás normas establecidas sobre la materia.

### **19. LIQUIDACIÓN**

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

En caso de que para el contrato resultante del presente proceso se requiera liquidación, la misma se realizará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, las partes acuerdan que la liquidación se realizará dentro de los plazos previstos en dicho artículo así:

La liquidación bilateral se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación o vencimiento del contrato. Si el contratista no se presenta a la liquidación tras ser notificado, o si no se alcanza un acuerdo entre las partes, la entidad tendrá la facultad de liquidar unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior. En caso de que no se realice la liquidación dentro de los plazos mencionados, esta podrá llevarse a cabo en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término establecido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

### **20. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., en el lugar donde la Entidad tenga su sede.

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

## **21. ANÁLISIS DEL SECTOR**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que se realizó el análisis del sector por parte de la Agencia, el cual se anexa al presente estudio previo.

Cordialmente,



**SINDY VANESSA RIVERA SANCHEZ**  
**JEFE OASTI**